

DESPACHO ;

22-JUL-03 18:21;

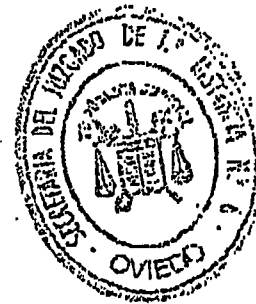
PAGINA 2/3

DON ANGEL FERRERAS MORALES (DNI: 123456789) DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE OVIEDO Y SU PARTIDO, CERTIFICADO que en los autos N.º 516 de 2003

se dictó resolución del tenor literal siguiente:

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 6 OVIEDO**

c/ [Redacted]



Número de Identificación Único: [Redacted]  
Procedimiento: SUSPENSION DE PAGOS [Redacted]

De D/ña. [Redacted]  
Procurador/a Sr/a. [Redacted]  
Contra D/ña. [Redacted]  
Procurador/a Sr/a. [Redacted]

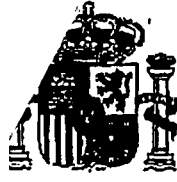
**DILIGENCIA.-** La extiendo yo Secretario, para hacer constar y dar cuenta a SS<sup>as</sup>, de que la anterior solicitud de suspensión de pagos, fue recibida en este Juzgado, en el día de ayer, procedente del Decanato y presentada por el Procurador Sr. [Redacted]. Doy fe en Oviedo a tres de julio de dos mil tres.

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**  
**D. [Redacted]**

En OVIEDO , a tres de julio de dos mil tres

Por recibido en este Juzgado el precedente escrito del Procurador Don [Redacted], habiendo otorgado poder Apud Acta, modelo 696 de tasa judicial, documentos y copia; registrese, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al expresado Procurador en representación de [Redacted] con domicilio en CALLE n.º [Redacted], 9 - 1.º - OVIEDO, en mérito al poder Apud-Acta otorgado, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la Ley y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del convenio. Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de [Redacted].

Dese publicidad a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el B.O.P.A., en el B.O.E., y en el periódico LA NUEVA ESPAÑA, expóngase al público un ejemplar en el Tablón de Anuncios del Juzgado. Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta población así como al Tribunal superior de Justicia de Oviedo, para la difusión por el resto de Tribunales Superiores de España, a los fines prevenidos en el artículo 4 de Ley de Suspensión de Pagos. Anótese esta resolución en el Libro de Registro especial de este Juzgado así como en el Registro Mercantil de [Redacted].



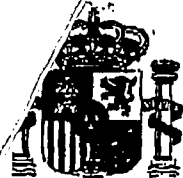
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DESPACHO ;

[Redacted]

22-JUL-03 18:21;

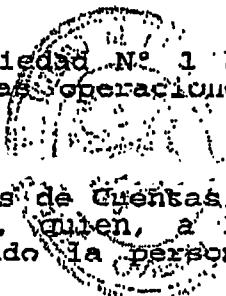
PAGINA 3/3



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Asturias y en el (los) Registro(s) de la Propiedad N.º 1 DR Oviedo. Se decreta la intervención de todas las operaciones del Real Oviedo S.A.D.

Se designan como Interventores Judiciales Don [Redacted] y Don [Redacted], Auditores de Cuentas y al acreedor [Redacted], quien, a la mayor brevedad posible comunicará a este Juzgado la persona que haya de representarlo/a en el expediente.



Comuníquese, telefónicamente, a (l) (los) Sr.(es) Interventor(es) Judicial(es) su nombramiento a fin de que, a la mayor brevedad posible, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo y comenzar, inmediatamente, el desempeño de sus funciones con arreglo a las facultades que le(s) confiere el art. 5º de la L.S.P. El (La) suspenso(a) conservará la administración de sus bienes y la gerencia de sus negocios en la forma dispuesta en el art. 6º, con las limitaciones que, en cada caso, fije el Juzgado, previo informe especial que sobre este punto emitirá(n) el (los) Interventor(es), pudiendo tomar las medidas precautorias y de seguridad convenientes.

Presentándose con la solicitud de suspensión de pagos, un estado de situación del (la) suspenso(a), se le concede un plazo de TREINTA DIAS para que presente el balance definitivo que deberá formalizar con la asistencia del (los) Sr.(es) Interventor(es), a los que requiere a fin de que en el plazo de SESENTA DIAS, emita(n) el dictamen ordenado en el art. 8º presentando el balance definitivo y la lista de acreedores, si antes no se hubiesen aportado tales documentos, y una relación de los créditos, según su calificación jurídica, contándose el término concedido, a partir de la presentación por el (la) suspenso(a) del Balance definitivo.

En cuanto al otrosí se tiene por hecha la manifestación que contiene de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9º. Participase la incoación de este Expediente al Fondo de Garantía Salarial a los fines previstos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Como se solicita expídanse cinco testimonios de la presente resolución y entréguese al Procurador Sr. [Redacted].

Dado el volumen de los documentos aportados con la solicitud de suspensión de pagos, fórmase tomo aparte, para un mejor manejo de las actuaciones.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma SS.ª, de lo que, doy fe.

EL MAGISTRADO ESUERTO y lo inserto en el expediente judicial juntamente con el original a que me remito. — Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Oviedo. a tres de julio del dos mil tres.

